EDICTO JUDICIAL

JUZGADO MIXTO - PODER JUDICIAL - Modulo Básico de Justicia

El señor Magistrado del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de la Provincia de Yunguyo, Juez Juan Manuel Flores Sánchez y con actuación de la Secretaria Judicial que se autoriza, en el expediente N° 0055-2018-0-2113-JM-CI-01 en la que resuelve: **SE RESUELVE: ADMITIR** a trámite la demanda incoada por **GREGORIO HUGO CUEVA RAMOS y ADELMA VANESA MAMANI FRISANCHO**, que tiene como **pretensión principal** la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio de bien inmueble de buena fe con justo título; a fin de que se les declare propietarios del terreno y la edificación del predio urbano ubicado en el Jr. Constitución N° 824 del distrito y provincia de Yunguyo, departamento de Puno con un área de 100 metros cuadrados y un perímetro de 41 metros lineales; que colinda por el frente con el Jr. Constitución con 8 metros lineales, por la derecha con el lote 3 con 12.50 metros lineales, por la izquierda con el lote 4 con 12.50 metros lineales; y, por el fondo con el lote 4 con 8 metros lineales; que forma parte del bien inmueble ubicado en el Jr. Bolognesi N° 713, 729 y 733 de la ciudad de Yunguyo inscrito en la partida electrónica 11005155 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Puno de la SUNARP, por posesión continua, pacífica y pública; como propietarios desde el 22 de febrero del año 2012 hasta la actualidad (más de 6 años); y, como **pretensiones accesoria** solicita: a) Se ordene la cancelación del asiento registral número C0002 de la Partida Electrónica 11005155 de la Oficina Registral Puno de la SUNARP, c) El pago de costas y costos del proceso; en contra de **EULOGIA QUENTA VDA. DE SUAÑA y ELENA ELIZABETH BARREDA SUAÑA**. Por ofrecido los medios probatorios y agréguese a autos los anexos acompañados. **SEGUNDO:** Tramítese la presente demanda por la vía procedimental correspondiente al proceso **ABREVIADO. TERCERO:** Córrase traslado de la demanda a los demandados: **1) EULOGIA QUENTA VDA. DE SUAÑA**; y, **2) ELENA ELIZABETH BARREDA SUAÑA**; por el plazo de **DIEZ DÍAS** para que pasen a absolverla si lo ven por conveniente a su derecho; bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, en caso de incumplimiento; Quien se sienta con derecho deberá apersonarse al presente proceso.

Yunguyo, 17 de enero del 2019.

MABEL ROSCIO CCARI MAMANI
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO MIXTO M.B.J. YUNGUYO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO